

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

RENAULT Credit
groupe RCI Banque



OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE 67 A TASA DE INTERÉS VARIABLE DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS CON VENCIMIENTO A LOS 15 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

Y

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE 68 A TASA DE INTERÉS EFECTIVA MENSUAL FIJA DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS CON VENCIMIENTO A LOS 9 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

EN CONJUNTO POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$10.000.000.000 (PESOS DIEZ MIL MILLONES) AMPLIABLES HASTA \$60.000.000.000 (PESOS SESENTA MIL MILLONES)

Se comunica al público en general que Rombo Compañía Financiera S.A. (indistintamente “Rombo” o la “Emisora”) ofrece en suscripción a través de los Colocadores (según se definen más abajo) (i) la Serie N°67 de Obligaciones Negociables a tasa de interés variable denominadas y pagaderas en pesos con vencimiento a los 15 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Serie 67”) y (ii) la Serie N°68 de Obligaciones Negociables a tasa de interés efectiva mensual fija denominadas y pagaderas en pesos con vencimiento a los 9 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Serie 68”) y juntamente con las Obligaciones Negociables Serie 67, las “Obligaciones Negociables”, en conjunto por un valor nominal de hasta \$10.000.000.000 (Pesos diez mil millones) ampliables hasta \$60.000.000.000 (Pesos sesenta mil millones). Las Obligaciones Negociables serán emitidas bajo el programa global de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) de Rombo en circulación en cualquier momento de hasta US\$ 150.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta millones) o su equivalente en otras monedas o unidades de valor (el “Programa”), de acuerdo con los términos y condiciones detallados en el prospecto del Programa de fecha 19 de junio de 2026 (el “Prospecto”) y en la Adenda al Prospecto de fecha 6 de julio de 2026 (la “Adenda al Prospecto”) y el suplemento de prospecto de fecha 13 de julio de 2026 (el “Suplemento de Prospecto”) y junto con el Prospecto y la Adenda al Prospecto, los “Documentos de la Oferta”, publicados en la AIF y en los Sistemas Informativos de los Mercados. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente, tienen el significado que a ellos se les asigna en los Documentos de la Oferta.

A continuación, se detallan los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables:

- Organizador:** Banco BBVA Argentina S.A. (“BBVA”), con domicilio sito en Av. Córdoba 111, Piso 26°, (C1054AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Ricardo Rodríguez Marengo, Rosario Garat, Teléfono: (+54 11) 4346-4278 / 4346-4276, E-mail: mesa-investors-arg.group@bbva.com);
- Colocadores:** BBVA, Balanz Capital Valores S.A.U. (“Balanz”) con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3°, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss / Santiago Giambruni, Teléfono: 5276-7010, E-mail: ib@balanz.com); Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. (“ICBC”), con domicilio en Cecilia Grierson 355 Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Matías Ibarra / Jorge Tarruella, Teléfono: 4820-4944, E-mail matias.ibarra@icbc.com.ar / jorge.tarruella@icbc.com.ar); Macro Securities S.A.U. (“Macro”), con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182, Piso 25 (Atención: Leandro Lintura, Teléfono: (+54) 11 5222-6720, E-mail: leandrolintura@macrosecurities.com.ar); Banco Patagonia S.A. (“Patagonia”) con domicilio en Av. De Mayo 701 Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sebastián López / Maria Fernanda Geragalet / Bautista Tettamanti / Valentín Milito, Teléfono: 4343-5150, E-mail: sebastiannicolaslopez@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / btettamanti@bancopatagonia.com.ar / vmilito@bancopatagonia.com.ar) y Banco Santander Argentina S.A. (“Santander”) con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Ventas Institucionales, E-mail: institucional_sales@santander.com.ar; teléfono: 4341-1140).
- Período de Difusión:** Tendrá lugar el día 13 de julio de 2026. Durante este período los agentes de A3 no podrán ingresar órdenes de compra a través del módulo colocaciones primarias del sistema SIOPEL.
- Período de Subasta:** Comenzará el 14 de julio de 2026 a las 10:00 hs. y finalizará a las 16:15 hs. de ese día.
- Terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y del Período de Subasta:** La Emisora, con el asesoramiento de los Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta en cualquier momento del mismo, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate) mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto que será publicado en la AIF, y por un Día Hábil en los Sistemas Informativos de los Mercados. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del

Período de Subasta no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores que hayan presentado órdenes de compra, ni a los Agentes de A3 y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las Ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, las Ofertas presentadas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna.

6. **Método de Colocación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será realizada de conformidad con lo establecido en las Normas de la CNV, a través de un proceso licitatorio o subasta pública que será llevado adelante por medio del sistema denominado “SIOPEL” de propiedad de, y operado por, A3 (el “SIOPEL”). La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta, será abierta. En consecuencia, durante dicho período, todos los Agentes de A3 (distintos de los Colocadores) y/o adherentes del mismo que sean habilitados a tal efecto, participarán en la rueda. A dichos efectos, los Agentes de A3 y/o adherentes del mismo deberán solicitar al Agente de Liquidación la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la Normativa de Prevención de Lavado de Activos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 17:00 hs del día de cierre Período de Difusión. Se informa que se aplicarán las reglas de prorrateo, conforme lo establecido en el Suplemento de Prospecto, para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, ver “*III. Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

7. **Pagos:** Todos los pagos serán realizados por la emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores por los medios que esta última determine en cada momento para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho al cobro. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil o no existiera en el mes calendario correspondiente, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que si (i) cualquier Fecha de Pago de Intereses coincidente con una Fecha de Amortización Serie 67 (en el caso de las Obligaciones Negociables Serie 67); o (ii) la Fecha de Vencimiento (tanto para las Obligaciones Negociables Serie 67 como para las Obligaciones Negociables Serie 68); no fuera un Día Hábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

8. **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado o la Tasa Fija Solicitada, según corresponda, mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dichas variables.

a. **Tramo No Competitivo:** podrán participar del Tramo No Competitivo los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y que sean inversores interesados y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que no indiquen Margen Solicitado o Tasa Fija Solicitada, según corresponda, por un valor nominal de hasta \$50.000.000, en forma individual o conjunta de todas las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo inversor interesado. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las ofertas que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte o la Tasa Fija Aplicable, según corresponda.

b. **Tramo Competitivo:** podrán participar en el Tramo Competitivo los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y que sean inversores interesados y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan Monto Solicitado Serie 67 o Monto Solicitado Serie 68, Margen Solicitado y Tasa Fija Solicitada, incluso cuando sean distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo inversor interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe seguidamente.

9. **Determinación del Margen de Corte y de la Tasa Fija Aplicable. Adjudicación:** La determinación del valor nominal a ser emitido de cada una de las series y del Margen de Corte y de la Tasa Fija Aplicable, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública”, en virtud del cual:

a) La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo:

(i) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto a ser emitido, a excepción que, una vez adjudicadas las ofertas del Tramo Competitivo, exista la posibilidad de adjudicar a más participantes del Tramo No Competitivo, en cuyo caso, el límite del 50% podrá incrementarse hasta el porcentaje necesario que permita cubrir el monto total ofrecido por la Emisora. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el Artículo 8, Sección II, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y las demás normas aplicables.

(ii) En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad a asignar a una oferta fuera un monto que incluya decimales por debajo de \$0,50, el monto asignado será el importe

entero inferior, y si fuera un monto que incluya decimales iguales o por encima de \$0,50, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal oferta será distribuido entre las demás órdenes del Tramo No Competitivo.

- (iii) En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

b) El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

- (i) Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente, de menor a mayor, sobre la base del Margen Solicitado y/o la Tasa Fija Solicitada, según corresponda.
- (ii) Todas las Ofertas con Margen Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada **inferior** al Margen de Corte y/o a la Tasa Fija Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad al Margen de Corte y/o a la Tasa Fija Aplicable, según corresponda;
- (iii) Todas las Ofertas de Compra con Margen Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada **igual** al Margen de Corte y/o a la Tasa Fija Aplicable serán adjudicadas en su totalidad al Margen de Corte y/o a la Tasa Fija Aplicable, según corresponda, y en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta de Compra. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad a asignar a una oferta fuera un monto que incluya decimales por debajo de \$0,50, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya decimales iguales o por encima de \$0,50, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal oferta será distribuido entre las ofertas a corte del Tramo Competitivo; y
- (iv) Todas las Ofertas de Compra con Margen Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada **superior** al Margen de Corte y/o a la Tasa Fija Aplicable, no serán adjudicadas.

10. **Monto máximo:** A todo evento, ningún potencial inversor podrá presentar órdenes de compra para las Obligaciones Negociables Serie 67 y/o las Obligaciones Negociables Serie 68, según corresponda, cuyos montos solicitados superen el monto máximo de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo potencial inversor, presentadas a través de uno o más de los Colocadores y/o Agentes de A3.

11. **Valor Nominal:** En conjunto por hasta \$10.000.000.000 (Pesos diez mil millones) ampliables hasta \$60.000.000.000 (Pesos sesenta mil millones). El valor nominal definitivo conjunto de las Obligaciones Negociables que se emita, y el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie 67 y de las Obligaciones Negociables Serie 68 será determinado una vez finalizado el Período de Subasta (según se define más adelante) y con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados (tal como se define en el Suplemento de Prospecto) en los Sistemas Informativos de los Mercados.

12. **Monto máximo emitido bajo el Programa:** De acuerdo a lo establecido en el Prospecto, Capítulo X, punto 3.5 (Monto máximo del Programa), con el objeto de determinar el monto de Obligaciones Negociables En Circulación (computando las Obligaciones Negociables), la equivalencia de las obligaciones emitidas o a ser emitidas bajo el Programa que no estén denominadas en Dólares Estadounidenses se calculará tomando el Tipo de Cambio de Referencia de acuerdo a la Comunicación “A” 3500 del Banco Central de la República Argentina correspondiente al día hábil cambiario anterior al inicio del Período de Subasta.

13. **Precio de Suscripción:** 100% del valor nominal (a la par).

14. **Fecha de Emisión y Liquidación:** El día 17 de julio de 2026.

15. **Rescate:** Las Obligaciones Negociables serán rescatables en los términos indicados en la sección 6.2.1 (“Rescate por razones impositivas”) del capítulo X (“*TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES*”) del Prospecto no serán rescatables en ningún otro caso (ni a opción de la Emisora ni a opción de los Obligacionistas).

16. **Rango y garantías:** Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas y con garantía común de Rombo. Las Obligaciones Negociables no contarán con garantía de ningún otro tipo ni de Rombo, ni de sus accionistas, ni de terceros. Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones quirografarias de Rombo.

17. **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas por sendos certificados globales permanentes, a ser depositados en Caja de Valores S.A. de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose Caja de Valores habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

18. **Agente de Liquidación:** BBVA.

19. **Compensación y Liquidación:** Sistema de compensación y liquidación administrado por A3, CLEAR.

20. **Listado y Negociación:** se ha solicitado la autorización de listado y negociación de las Obligaciones Negociables en el BYMA y en A3, las cuales no han sido otorgadas aún.

21. **Comisiones:** Por los servicios de estructuración y organización de la emisión, BBVA recibirá una comisión de organización sobre el monto efectivamente colocado e integrado de las Obligaciones Negociables y por los servicios de colocación de las Obligaciones Negociables, sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, la cual será detallada en el contrato de colocación, y BBVA, Balanz, ICBC, Macro, Patagonia y Santander recibirán en conjunto una comisión de colocación de parte de la Emisora sobre el monto suscripto e integrado de Obligaciones Negociables, la cual será detallada en el contrato de colocación. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 (distintos de los Colocadores) y/o adherentes del mismo a través de los cuales se presenten Ofertas, sin perjuicio que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores interesados que presenten Ofertas a través de los mismos.

22. **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser, interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina. Toda controversia que se suscite entre Rombo por un lado, y los Obligacionistas, por otro lado, en relación a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV, o el tribunal que en un futuro lo reemplace, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho de los inversores de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. La sentencia que dicte el Tribunal Arbitral de la BCBA se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados y soportados por las partes conforme se determina en el Título VI - Aranceles y Honorarios del Reglamento del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

i. Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Serie 67.

1. **Denominación:** Pesos.

2. **Valor Nominal:** En conjunto con las Obligaciones Negociables Serie 68, hasta \$10.000.000.000 (Pesos diez mil millones) ampliables hasta \$60.000.000.000 (Pesos sesenta mil millones) y será determinado una vez finalizado el Período de Subasta y con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados (tal como se describe en “III. Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto).

3. **Unidad Mínima de Negociación:** V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y montos superiores que sean múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno).

4. **Valor Nominal Unitario:** \$1 (Pesos uno).

5. **Monto Mínimo de Suscripción:** V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y montos superiores que sean múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno).

6. **Fecha de Vencimiento:** La fecha en que se cumplan 15 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.

7. **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Serie 67 se pagará en tres cuotas a ser pagadas, la primera, por el 33,33% del capital, en la fecha en la que se cumplan 9 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la segunda, por el 33,33% del capital, en la fecha que se cumplan 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y la tercera, por el 33,34% del capital, en la Fecha de Vencimiento (cada una, una “Fecha de Amortización Serie 67”). Las Fechas de Amortización Serie 67 serán informadas en el Aviso de Resultados.

8. **Integración:** Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en Pesos.

9. **Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Serie 67 devengará intereses a una tasa variable equivalente a la Tasa Base (tal como se define más adelante) más el Margen de Corte de la Serie 67 (tal como se define más adelante). La Tasa de Interés de la Serie 67 será calculada por Rombo.

10. **Tasa Base:** Será el promedio aritmético simple truncado a cuatro decimales de la Tasa TAMAR Privada (o, en caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa, la Tasa Sustituta) durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses (tal como se define más adelante) y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses (tal como se define más adelante) correspondiente (excluyendo este último).

“Tasa TAMAR Privada” significa la tasa mayorista argentina de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de 30 a 35 días de plazo en bancos privados publicada por el BCRA en su sitio web.

“Tasa Sustituta” significa (a) la tasa sustituta de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse dicha tasa sustituta indicada en (a) precedente, el promedio (calculado por Rombo) de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) de idéntico plazo (30 a 35 días) por los cinco primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.

11. **Margen de Corte:** Es el margen a ser adicionado a la Tasa Base en relación con las Obligaciones Negociables Serie 67, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales que surgirá del proceso de licitación descrito en “III. Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto, e informado a través del Aviso de Resultados. Se aclara a los inversores interesados que el Margen de Corte podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa Base en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés diera resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.

12. **Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses (tal como se define más adelante) y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

13. **Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie 67 serán pagados trimestralmente, por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del mes correspondiente (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). La última Fecha de Pago de Intereses coincidirá con la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados.

14. **Base para el Cálculo de los Intereses:** Los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie 67 serán calculados sobre la base de un año de 365 días y la cantidad de días efectivamente transcurridos de cada Período de Devengamiento de Intereses.

15. **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Serie 67 han recibido una calificación de riesgo emitida por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, con domicilio en Sarmiento 663, piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, en su informe de calificación de fecha 8 de julio de 2026, ha confirmado la calificación “AA(arg)”, Perspectiva Estable. De acuerdo a dicho agente de calificación, la categoría “AA(arg)” nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país. Este informe ha sido publicado en la AIF (Registros Públicos – Calificadoras de Riesgo – Privadas) bajo ID #3542592 y puede ser accedido desde el siguiente link: <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Calificaciones>.

ii. Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Serie 68.

16. **Denominación:** Pesos.

17. **Valor Nominal:** En conjunto con las Obligaciones Negociables Serie 67, hasta \$10.000.000.000 (Pesos diez mil millones) ampliables hasta \$60.000.000.000 (Pesos sesenta mil millones) y será determinado una vez finalizado el Período de Subasta y con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados (tal como se describe en “III. Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto).

18. **Unidad Mínima de Negociación:** V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y montos superiores que sean múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno).

19. **Valor Nominal Unitario:** \$1 (Pesos uno).

20. **Monto Mínimo de Suscripción:** V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y montos superiores que sean múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno).

21. **Fecha de Vencimiento:** La fecha en que se cumplan 9 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.

22. **Amortización** El capital de las Obligaciones Negociables Serie 68 será pagado íntegramente y en un solo pago en la Fecha de Vencimiento (la “Fecha de Amortización Serie 68”).

23. **Integración:** Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en Pesos.

24. **Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Serie 68 devengará intereses a una tasa de interés efectiva mensual fija (expresada como porcentaje truncado a dos decimales) y será determinada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación detallado más adelante en este Suplemento de Prospecto luego de la finalización del Período de Licitación Pública e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados (la “Tasa Fija Aplicable”). La Tasa de Interés de la Serie 68 será calculada por Rombo.

Para el cálculo de los intereses aplicables a las Obligaciones Negociables Serie 68 se utilizará la siguiente fórmula:

$$VPV = VNO \times (1 + Tm) \times (\text{días}/360) \times 12$$

Dónde:

Días: cantidad de días transcurridos entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie 68, calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días (30/360).

VPV: Valor de Pago a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie 68.

VNO: Valor Nominal Original de las Obligaciones Negociables Serie 68.

Tm: tasa efectiva mensual que se determine sobre la base del resultado del procedimiento de colocación detallado más adelante en este Suplemento de Prospecto luego de la finalización del Período de Licitación Pública e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados, es decir la Tasa Fija Aplicable.

La Tasa Fija Aplicable podrá ser mayor o igual al 0,00%, pero nunca negativa. En caso de que la Tasa Fija Aplicable fuera igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables Serie 68 no devengarán intereses.

25. **Base para el Cálculo de los Intereses:** Los intereses aplicables a las Obligaciones Negociables Serie 68 serán calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días (30/360).

26. **Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie 68 se capitalizarán mensualmente y serán pagados en la Fecha de Vencimiento, la cual será informada en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Pago de Intereses”).

27. **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Serie 68 han recibido una calificación de riesgo emitida por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, con domicilio en Sarmiento 663, piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, en su informe de calificación de fecha 8 de julio de 2026, ha confirmado la calificación “A1+(arg)”, Perspectiva Estable. De acuerdo a dicho agente de calificación, la categoría “A1+(arg)” nacional implica la más sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales FIX, esta categoría se asigna al mejor riesgo crediticio respecto de todo otro riesgo en el país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría. Este informe ha sido publicado en la AIF (Registros Públicos – Calificadoras de Riesgo – Privadas) bajo ID #3542592 y puede ser accedido desde el siguiente link: <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Calificaciones>.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la Argentina. Ver en el Prospecto “**NOTIFICACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES**”.

Exclusión del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos y carencia de privilegio. Se deja expresa constancia de que las Obligaciones Negociables (a) se encuentran excluidas del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos de la Ley Nro. 24.485; (b) no cuentan con el privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49, inciso (e), apartados (i) y (ii) y 53, inciso (c) de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatorias; (c) no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera, y (d) constituyen obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas y con garantía común de Rombo.

Ausencia de garantía de los accionistas. Rombo es una sociedad anónima constituida en la República Argentina de acuerdo con la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley Nro. 25.738, ningún accionista de Rombo (ya sea extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria, por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por Rombo.

Oferta Pública autorizada por Resoluciones Nro. 15.449 de fecha 17 de agosto de 2006, Nro. 15.872 de fecha 8 de mayo de 2008, Nro. 16.623 de fecha 17 de agosto de 2011, Nro. 17.067 de fecha 2 de mayo de 2013, Nro. 18.146 de fecha 28 de julio de 2016, Nro. 18.638 de fecha 27 de abril de 2017, RESFC-2018-19354-APN-DIR#CNV de fecha 8 de febrero de 2018, las Disposiciones de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2018-63-APN-GE#CNV de fecha 20 de noviembre de 2018, CNV N°DI-2021-37-APN-GE#CNV de fecha 15 de julio de 2021 y DI-2022-60-APN-GE#CNV de fecha 22 de noviembre de 2022. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en los Documentos de la Oferta. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en los Documentos de la Oferta es exclusiva responsabilidad del directorio de Rombo y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de Rombo y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que los Documentos de la Oferta contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de Rombo y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. La oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 23 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 30 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

La información incluida en el presente es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en los domicilios de los Colocadores que se consignan en los puntos 1 y 2, en el domicilio de Rombo, sito en Fray Justo Santa María de Oro N° 1744, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en su versión electrónica: (i) en el sitio web de Rombo www.renaultcredit.com.ar en el ítem “Información Útil” a través del hiperenlace denominado “Información para el Inversor – CNV”, que se encuentra dirigido a la sección de Rombo en la AIF; y (ii) en la AIF. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADOR



Banco BBVA Argentina S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral. Número de matrícula asignado 42
de la CNV.*

COLOCADORES



Banco BBVA Argentina S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula N°
42 de la CNV.*



Balanz Capital Valores S.A.U.

*Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral. Matrícula
N° 210 de la CNV.*



**Industrial and Commercial Bank
of China (Argentina) S.A.U.**

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral. Matrícula
CNV N° 74.*



Macro Securities S.A.U.

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral. Matrícula N°
59 de la CNV.*



Banco Patagonia S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral. Matrícula
N° 66 de la CNV.*



Banco Santander Argentina S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral. Matrícula N°
72 de la CNV.*

Por Rombo Compañía Financiera S.A.

Carlos Knaut

Delegado

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de julio de 2026.